



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 877 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 NOV. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 2994-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 29 de setiembre del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre reconocimiento de los cuatro años de estudios universitarios a su tiempo de servicios, en favor de la S.P. ROSARIO LUCILA LOPEZ RIVERA, en mérito a la Opinión Legal N° 253-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., Informe Escalafonario N° 49-2023-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMACII., y Hoja de Tramite N° 5221, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Hoja de Tramite N° 5221, de fecha 03 de julio de 2023, presentado por Rosario Lucila López Rivera, personal Nominada como Cirujano Dentista en el Centro de Salud de Chicmo, quien solicita el reconocimiento de los cuatro años de estudios universitarios a su tiempo de servicios;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al literal K del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que uno de los derechos de los servidores públicos de la carrera administrativa, entre otros es "Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que, en ese sentido, de lo señalado precedentemente se desprende que la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios procede luego que el servidor habiendo obtenido su título profesional, ha cumplido quince años de servicios efectivos en el Estado, entendido éste, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276, como un solo empleador, y siempre que los estudios se hayan realizado previo al inicio de su actividad laboral en la administración pública, es decir que los estudios no se hayan realizado paralelamente con su trabajo;

Que, de la documentación que adjunta se observa, el Título de Cirujano Dentista, otorgado por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con fecha 20 de octubre de 1994, y su ingreso a la Carrera Administrativa se dio con fecha 01 de enero de 2008, como Cirujano Dentista, Nivel 61;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00408-DG-DEGDRRH-DISA AP II, de fecha 03 de enero de 2008, que resuelve Nombrar a partir del 01 de enero de 2008 a los profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos que a continuación se detalla: (...)

7	ROSARIO LUCILA LOPEZ RIVERA	CIRUJANO DENTISTA	61	C.S. CHICMO	Encargos MINSA
---	-----------------------------	-------------------	----	-------------	----------------

Que, mediante Informe Escalafonario N° 49-2023-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 15 de agosto del 2023, se informa que la servidora ingreso a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en calidad de nombrado con la Resolución Directoral N° 00408-DG-DEGDRRH-DISA AP II, de fecha 03 de enero de 2008, la que resuelve NOMBRAR como Cirujano Dentista, Nivel 61, en el Centro de Salud Chicmo, a la fecha de elaboración del Informe Escalafonario, la servidora pública cuenta con 15 años, 07 meses y 15 días, al 15 de agosto del 2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 253-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., de fecha 26 de setiembre del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, donde OPINA: PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor/a: ROSARIO LUCILA LOPEZ RIVERA, CUATRO (4) AÑOS, de estudios Universitarios, a fin que estos le sean acumulados a su tiempo de servicios al estado.

Que, para efectos de acumular al tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios, la servidora pública de carrera debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 276 y los lineamientos dictados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 877 -2023-DG-DISA APURIMAC II

Andahuaylas,

27 NOV. 2023

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora pública, Cirujano Dentista ROSARIO LUCILA LOPEZ RIVERA, los cuatro (04) años de estudios universitarios, a fin de que estos le sean acumulados a su tiempo de servicios al Estado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Archivari

